



Radicado: D 2024070002951

Fecha: 25/06/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental No. 2024070002652 del 04/06/2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Dentro del proceso radicado No. 05679 40 89 001 **2024 00115 00**, en Acción de Tutela promovida por el Personero Municipal de Santa Bárbara - Antioquia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara concede *“tutelar el derecho fundamental a la Educación de los menores de edad de la vereda Helechal del Municipio de Santa Bárbara Antioquia. Luciana Cruz Castañeda. Yeison Matero Colorado Gil y Juan David Vélez Cardona, vulnerado por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.”* y **ORDENA** *“a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia..., proceda con la apertura del centro educativo sede El Helechal, adscrito a la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola de esta municipalidad y asigne un docente que cuente con la idoneidad que se requiere para impartir las clases en ese Centro Educativo...”*

En cumplimiento del fallo anterior, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia expidió la Resolución No. 2024060020636 del 16/04/2024, a través de la cual se hace la reapertura del Centro Educativo Rural El Crucero y se anexa a la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola del municipio de Santa Bárbara; así mismo, se requiere asignar un cargo docente de nivel Básica Primaria a la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola, sede Centro Educativo Rural El Crucero del municipio de Santa Bárbara.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Mediante Resolución No. 2024060017328 del 05/03/2024, se cierra temporal el Centro Educativo Rural La Umbría, el cual se encuentra adscrito a la Institución Educativa Damasco del municipio de Santa Bárbara; este Centro Educativo Rural cuenta con un cargo docente de nivel Básica Primaria, registrado en Sistema Humano con el No. 14621, ocupado por la docente Herminia del Socorro Valencia Moreno, identificada con cédula de ciudadanía No. 54.256.287; por lo tanto, el cargo docente de nivel Básica Primaria No. 14621 y la educadora Herminia del Socorro Valencia Moreno deben ser reubicados en un Establecimiento Educativo que requiera su servicio.

En consecuencia es procedente reubicar el cargo docente No. 14621, adscrito a la Institución Educativa Damasco y a la docente que lo ocupa, Herminia del Socorro Valencia Moreno, identificada con cédula de ciudadanía No. 54.256.287, en la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola, sede Centro Educativo Rural El Crucero, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara mediante fallo de tutela 05679 40 89 001 2024 00115 00.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar el siguiente cargo docente oficial en el Municipio de **Santa Bárbara**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / AREA	No. CARGO DOCENTE
SANTA BARBARA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DAMASCO	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA UMBRÍA	BÁSICA PRIMARIA	14621

ARTICULO SEGUNDO: El cargo docente reubicado en el artículo anterior, quedará asignado al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **Santa Bárbara**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / AREA	No. CARGO DOCENTE
SANTA BARBARA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA ROJAS PAGOLA	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CRUCERO	BÁSICA PRIMARIA	14621

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **HERMINIA DEL SOCORRO VALENCIA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54.256.287**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, grado de escalafón 2B, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola, sede Centro Educativo Rural El Crucero del municipio de Santa Bárbara, cargo docente No. 14621. La educadora Herminia del Socorro Valencia Moreno viene laborando como docente de nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Damasco, sede Centro Educativo Rural La Umbria del municipio de Santa Bárbara.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

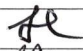
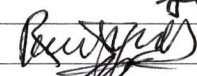

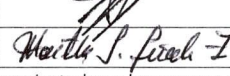
ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

PARÁGRAFO: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate – Subsecretario Administrativo		21-G-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada – Director Talento Humano		21-6-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez – Director de Asuntos Legales		21-G-24SU
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		17/06/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			